

«La endemoniada de Padrón»: la razón vencedora de la superstición

JUAN FÉLIX NEIRA PÉREZ

IES Fernando Blanco (Cee) y UNED-A Coruña

Resumen: A partir de unas cartas inéditas depositadas en el Archivo Diocesano de Santiago de Compostela, pretendemos reconstruir un caso acaecido en 1859 en Padrón (A Coruña): un fraile desea exorcizar a una niña epiléptica, por considerarla poseída por el demonio. Pero el arzobispo de Santiago deniega la autorización. La niña es enviada a A Coruña para ser tratada por los médicos. La ciencia se había impuesto a la superstición.

Palabras clave: Padrón, exorcismo, epilepsia, posesión diabólica, ciencia, superstición.

Códigos UNESCO: 510110, 320105, 610104.

Abstract: From some unpublished letters deposited in the Diocesan Archive of Santiago de Compostela, we want to reconstruct a case that happened in 1859 in Padrón (A Coruña): a friar wants to exorcize an epileptic girl, because he believed that she suffered a diabolical possession. But the archbishop of Santiago refuses the authorization. The girl is sent to A Coruña to be treated by the doctors. Science had won over superstition.

Keywords: Padrón, exorcism, epilepsy, diabolical possession, science, superstition.

«La superstición es a la religión lo que la astrología a la astronomía:
es la hija estúpida de una madre inteligente» (Voltaire)

LA NIÑA ESTRELLA COUSO, SIERVA DEL MALIGNO

«-Son enfermos, unos del cuerpo, otros del alma, que vienen a curarse con exorcismos y oraciones ya que la medicina no puede hacer el milagro de aliviar males que no tienen remedio ni suprimir la inevitable muerte, herencia de los mortales. El fraile exclaustro que pone sobre esas desgreñadas y lánguidas cabezas la sagrada estola, y lee en latín lo mejor que puede las oraciones y conjuros con que espera arrojar del cuerpo de las víctimas los malignos espíritus que las atormentan, viene a ser como la postrera esperanza de los deshauciados, esperanza que les alienta y anima y les acompaña por el camino de la muerte, haciéndoles soñar con la vida y la salud».

Así hace hablar Rosalía de Castro a Luis, uno de los personajes de *El primer loco (cuento extraño)*¹, a quien una escena en el «poético monasterio de Conjo» le suscita estas palabras. El relato rosaliano fue publicado en Madrid, en el año 1881. Veintidós años antes, y precisamente cuando Rosalía contaba también con veintidós años y veía publicado su celeberrimo poema «Adiós ríos, adiós fontes», el pueblo de Padrón vivía un caso como el de esos «enfermos» de Conxo. Era «La Endemoniada de Padrón», una niña llamada Estrella Couso, del lugar de Pedreira, ubicado entre la fuente de Santiago Apóstol (también llamada del Carmen) y Extramundi de Arriba, en la margen derecha del río Sar y muy cerca del histórico puente que lo cruza.

De la documentación inédita que aquí exhumamos, perteneciente al Archivo Diocesano de Santiago, podemos deducir la amplia repercusión que el caso obtuvo entre las gentes de Padrón. Pero su interés radica, ante todo, en el hecho de manifestarse de forma palmaria el conflicto entre la superstición y la razón, entre quienes se dejaban arrastrar por una fe mal entendida y los que apelaban a la ciencia para la resolución del caso. En estos documentos se expresan las autoridades eclesiásticas y las civiles, frailes exclaustros y sacerdotes, alcaldes y periodistas, e incluso una mujer de singular carácter que de por sí aporta un valor añadido a la correspondencia que presentamos: doña Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (1805-1872).

Parece un borrador la primera carta², enviada al rector de Santa María de Iria Flavia, a la que pertenece la parroquia de Santiago de Padrón como filial. Aunque desconocemos el autor, es obvio que el documento emana de la superioridad, que ha tomado la decisión de autorizar el exorcismo de la niña:

«Informados suficientemente de que en esa parroquia existe una niña de once años en la cual aparecen señales bastante probables de la posesión del Demonio, autorizamos á V. y al P. Fr. Nicolás Pán Religioso Franciscano y á cualesquiera otros sacerdotes idoneos que V. crea necesario ó util asociarse, para exorcizar á dicha niña, observando en ello exactamente cuanto p^a dicho efecto prescribe el ritual romano, y especialmente encargamos que los exorcismos se hagan en la Iglesia que á V. parezca conveniente, á puerta cerrada y apartando de allí las turbas; pero admitiendo a presenciar aquellos actos á un numero competente de personas honradas y religiosas que V. designará a su prudente arbitrio.

Dios que a V. m^s. a^s. Sant^o 20 de Mayo de 1859

Sr. Rector de St^a M^a de Iria»

¹ CASTRO, Rosalía de: *Obra completa*, 3, edición de Mauro Armiño, Madrid, Akal editor, 1980, p. 360.

² Archivo Histórico Diocesano de Santiago (en adelante AHDS), Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131.

A propósito de su contenido diremos que la figura del exorcista se halla reconocida desde el punto de vista canónico. El obispo de la diócesis —en este caso el arzobispo, Miguel García Cuesta (1851-1873)— será quien designe al pastor que, de probada fe y simpatía entre sus ovejas, goce de la necesaria potencia sugestiva para expulsar al Maligno fuera del cuerpo del presunto afectado. No carece de interés leer el artículo legislativo al respecto en el *Código de Derecho Canónico*³:

«1. Sin licencia peculiar y expresa del Ordinario del lugar, nadie puede realizar legítimamente exorcismos sobre los posesos; 2. El Ordinario del lugar concederá esta licencia solamente a un presbítero piadoso, docto, prudente y con integridad de vida».

Cabría preguntarnos cuáles son los orígenes de este fenómeno de la posesión diabólica, llamada a durar siglos y, lo que es más significativo, regulado por las autoridades eclesiásticas, tanto en el Ritual Romano como en el precitado Derecho Canónico. Al respecto son muy interesantes las palabras del Padre Feijóo⁴, racionalista fustigador de tantas supercherías:

«No han faltado quienes dijese que los que se llaman endemoniados en el Evangelio no lo eran realmente sino sólo dolientes de varias enfermedades, pero los evangelistas los llaman endemoniados conformándose al modo común de hablar de aquel tiempo. Es el caso que los judíos estaban en la errada persuasión de que muchas enfermedades eran movidas por el demonio, y por esta errada persuasión, se introdujo en su idioma la voz de endemoniados para expresar enfermos de tales enfermedades».

Antes de proseguir en nuestro relato, convendría conocer quién fue esta desdichada niña. Hemos rastreado su origen en los libros parroquiales de Santiago de Padrón⁵. Nació el diecisiete de octubre de 1846, «hija legítima de Juan Couso, de oficio cantero, y Rosa do Baño, naturales de Sta M^a de Cuntis, y vecinos de Pedreda», esto es, el lugar hoy llamado Pedreira⁶.

³ *Código de Derecho Canónico*, edición bilingüe, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1990. Parte II. *De los demás actos del culto divino*. Título I, De los sacramentales, 1172, p. 515.

⁴ PADRE FEIJÓO, *Teatro Crítico Universal o Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*, tomo VIII, «Demoníacos», Madrid, 1739, en *Obra selecta*, prólogo y selección de textos por Eduardo Blanco Amor, Santiago, Sálvora, 1984, p. 305.

⁵ AHDS, Fondo Parroquial, Santiago de Padrón, Libros sacramentales, bautizados (1837-1848), n° 13. Partida bautismal en 165v.

⁶ Es lapsus del párroco escribir Pedreda en lugar de Pedreira, donde residía la familia Couso do Baño. Sí existe un lugar llamado Pedreda, pero en la ribera izquierda del Sar y contiguo a Iria Flavia, a cuya parroquia pertenece.

Todos sus abuelos eran también de Cuntis, tierra celebrada por sus canteros, oficio del padre, en virtud del cual seguramente estaba afincado en tierras padronesas. De esta fidedigna información cabe corregir a las fuentes epistolares: la niña no tenía once años, sino doce.

Estrella ocupaba el séptimo lugar en una familia de al menos ocho hijos, los que constan en la parroquia: Juan Francisco (nacido en 1832), Juana (1834), María Peregrina (1836), María Teresa (1839), Josefa (1842), Estrella (1846) y Ángela Ramona (1850). Su hermana Josefa la acompañó hasta A Coruña, como leeremos en las cartas. Nada hemos podido averiguar de su muerte, que debió de producirse ya en otra parroquia, pues en la suya natal no consta su partida de defunción. Salvo su hermana Peregrina, que muere viuda, ningún hermano aparece tampoco en los libros de difuntos.

Una de las cartas más extensas⁷ y, por ende, que nos informa del mayor número de pormenores del caso, la escribió don Antonio Núñez Varela, cura párroco de Padrón, con fecha del 27 de mayo, dirigida al Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Santiago:

«Consecuente con lo que tengo informado á V.S. en orden a la niña enferma Estrella Couso, mi feligresa, y disponiéndome á cumplimentar cuanto V.S. se sirvió ordenarme por comunicam^{on} fecha el 20 del que rige, con el fin de proceder acertadam^{te}, y evitar, no solo cualquier desorden eventual, sino todo motivo de queja, por mas q^e fuese infundada, me apersoné con la autoridad local de esta Villa, y le hice presente que tenía determinado llevar dicha niña, hoy a las 4 de la tarde a la Iglesia de nuestra Señora del Carmen, asistido del clero y de un corto numero de personas honradas para ecsorcizarla como poseída del Espíritu Maligno, según los vehementes indicios q^e se tienen observado en ella la espresada Autoridad, después de algunas ligeras observaciones, quedo conforme, y ofreció q^e por su parte estaría á la mira para en su caso evitar cualquier desorden que pudiera acontecer. Sin embargo de esto me pasó recado de que quería avistarse conmigo antes de q^e pusiera en practica la determina^{on} que le había comunicado; y al efecto fui en persona, á verle, teniendo el disgusto de hallarle en notoria contradiccion con lo que anteriormente habíamos acordado. Indeciso, empero, en adoptar una resolución, me propuso consultásemos con el Señor Juez de prim^a Instancia de este partido, á lo que accedí, por dar una prueba mas de mi condescendencia; y si bien ambas autoridades se presentaron poco dispuestas á convenir en que tuviera efecto la medida por mi ordenada, procuraron no obstante evadirse de demostrarme su completa oposición, proponiéndome que llevase la enferma de noche á la Iglesia, pero que sin perjuicio, y antes de que lo efectuara, si es que en ello convenia, me

⁷ AHDS, Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131.

pasaría el Alcalde una comunicac^{on} Oficial, a lo que contesté que la hora de por la noche no parecía inconveniente, como me lo parecía también toda comunicac^{on} Oficial, supuesto que los pasos q^e había dado con este motivo, los diera en el terreno de la amistad y de la confianza, y con el solo objeto de conciliar la cuestión de orden. Con lo que terminó nuestra entrevista.

Posteriormente por la espresada autoridad local, se me pasó la comunicación cuyo tenor es el sigte,,

El Sr. Gobernador de la provincia, en comunicac^{on} de 24 del actual, me dice lo que sigue = Sin embargo de cuanto V. me manifiesta en su comunicac^{on} de 17 del actual, acerca de la dolencia de Estrella Couso, se hace indispensable q^e los facultativos precisen si esta interesada padece ó no de locura, en cuyo caso instruirá V. y remitirá el espediente de demencia q^e previene la Circular de este Gobierno de provincia de 20 de mayo de 1854, inserta en el boletín oficial del 22 n^o 21. Entretanto q^e esto tiene efecto, cuidará V. de adoptar las medidas oportunas para evitar la concurrencia de gentes á casa de la enferma, con el fin de enterarse de la clase de mal que padece, puesto que esto puede dar lugar a una alarma general en el vecindario, q^e es preciso y se esta en el caso de evitar = Lo que transcribo á V. para su conocimiento y con el fin de que por su parte haga por calmar el estado de alarma en que se halla este vecindario, para de ese modo evitar la concurrencia á la referida Casa del Couso, sirviéndose acusarme el recibo del presente oficio = Dios gue. A V. m^s. a^s. Padron mayo 27 de 1859 = Gumersindo Eirín = Sr. Cura párroco de esta Villa.

A la que contesté lo q^e copio = He recibido á las 3 de la tarde de hoy la atenta comunicac^{on} q^e V. se sirvió dirigirme transcribiéndome la q^e dice haber recibido del Señor Gobernador político de esta provincia, relativa a las medidas que ha de tomar en orden á la niña enferma Estrella Couso hija de Juan vecinos de esta parroquia, de cuyo contenido quedo enterado = Dios gue á V. m^s. a^s. Padron y Mayo 27 de 1859 = Antonio Nuñez Varela = Sr. Alcalde Constitucional de// esta Villa.

Y en consecuencia tengo determinado que en lug^r de llevar como pensaba en la tarde de hoy, la enferma, á la Iglesia del Carmen, q^e vaya mañana al amanecer á la Capilla del Monte llamada de San Gregorio, sita en esta parroquia, haciéndome acompañar para aquel acto de los Señores Sacerdotes que puedan asistir y un determinado numero de vecinos.

Lo que pongo en conocim^{to} de V. S. para que se sirva ilustrarme con sus superiores luces.

Dios gue a V. S. ms. a^s. Padron y Mayo 27 de 1859.

Antonio Nuñez Var^a.

S^r. Goberna^{or} eclesiastico de esta Diocesis»

El cambio de templo responde al afán de discreción. Mientras la iglesia del Carmen se halla más inmediata al núcleo padronés, muy cerca de la

parroquial, la «Capilla del Monte llamada de San Gregorio», la ermita de Santiago do Monte, se ubica en lugar más apartado, en el monte de San Gregorio, cerca del lugar de Pedreira donde vivía la familia, y en el enclave en que hoy se celebra la afamada romería del Santiaguíño do Monte⁸.

Los siguientes documentos⁹ datan de fines de mayo y en ellos se manifiesta la disensión de pareceres entre las autoridades religiosas y las civiles, ya que ante la intención de exorcizar a la niña se decide finalmente someterla a examen médico:

«Enterado de lo que se dice en su oficio de ayer y de la intervención que han tomado las autoridades civiles en el negocio delicado de Estrella Couso; creo conveniente suspenda V. por ahora el exorcizarla hasta que sea anunciado el padecim^{to} por una junta de facultativos, se declare si es natural o tiene algo de sobrehumano. Para lo q^e sería muy conveniente que la Estrella Couso fuese traída al Hospital Gral de esta Ciudad y en este mismo sentido opinó hoy el Alcalde de esa.

Dios Sant^o 28 Mayo 1859.
Sr. Cura de Padron»

La segunda carta hemos de contextualizarla con respecto a la anterior:

«Habiendo llegado ayer de la [...] recibo una comunicacion de ese Parroco acerca de la intervencion que V. I. y el Sr Gobernador de la Provincia han tomado en el asunto raro de Estrella Couso de esa vecindad. Hoy mando al Parroco que suspenda exorcizarla y me atrevo a proponer a V. I. la medida que me parece mas prudente en el caso y es que disponga V. I. que la niña Couso sea traída a este Hospital Gral para que los entendidos facultativos que en el asisten den su dictamen sobre su padecimiento.

Dios & Sant^o 28 Mayo 1859
Sr. Alcalde Constitucional de la Villa de Padron»

⁸ El paraje lo describe así Carré Aldao: «La ermita de Santiago está erigida en el monte de San Gregorio, llamado antes del Burgo y después de Santiago y teatro que ha sido de grandes hechos históricos. Bastante reducido el santuario, hállase en la parte más alta de Padrón, pues el monte de gran extensión que se halla al O. de la villa llega con su falda hasta el pueblo. El lugar que ocupa, no lejos de la cuesta que a ella conduce, permite abarcar un dilatado horizonte. Llamóse ermita de Santiago do Monte y tiene la imagen del Santo Apóstol, al parecer sentado, y a sus lados las de San Sebastián y San Gregorio».

⁹ AHDS, Fondo General, Serie Beneficencia, 1620-1902, n^o 427. Hospitales, Hospicios y Asilos de Arzúa, Betanzos, Caldas, Cangas, Corcubián, Coruña.

El alcalde de Padrón escribe también una misiva¹⁰ al arzobispo de Santiago, celebrando la decisión de no exorcizar a la niña:

«Excmo. Señor.

He recibido la atenta comunicacion de V. E. su fecha 28 del actual en que tubo la dignacion de participarme haber dado órden al Parroco de esta Villa para que suspenda de exorcizar á la niña Estrella Couso. Muy laudable me parecia, Señor Excmo, la medida propuesta por V. E., de que dicha niña se trasladase á ese piados[o] Hospital General, en donde con mejor ecsito pudiera darse dictamen sobre su padecimiento; pero teniendo que cumplir las órdenes de la Superioridad, reconoce V. E. que mi deber es acatarlos.

Dios gue. á V. E. m^s. a^s. Padron Mayo 30 de 1859.

Excmo Señor:

Gumersindo Eirin

Excmo é Illmo Señor Arzobispo de Santiago».

EL CASO LLEGA A LA PRENSA

Tan solo tres días más tarde la prensa se hace eco del caso de Estrella Couso, y toma partido a favor de la ciencia, ya que apoya la decisión de haber traído a la niña a A Coruña para curarla de su enfermedad. Así lo leemos en el nº 28 del *Diario de La Coruña. Eco de los intereses morales y materiales de Galicia*, del 2 de junio de 1859, concretamente en la sección «Gacetilla»¹¹. Firma la crónica Antonio de San Martín, escritor cuya ideología progresista se manifiesta en el planteamiento del asunto de que se trata:

«LA ESTRELLA COUSO. Sabemos que el señor gobernador de la provincia ha hecho venir á esta capital y puesto bajo el amparo de las señoras de asociación de beneficencia, la niña de once años que existia en Padron y de la cual dimos cuenta á nuestros lectores en el número 21 del Diario. Abrigamos el íntimo convencimiento de que la ciencia médica estirpará los espíritus malignos, que al decir de las sencillas gentes, se habían apoderado del cuerpo de esta infeliz joven; y que los medicamentos que se la suministren harán mas que los exorcismos y conjuros que hasta ahora parece se le han hecho. Aplaudimos como no podemos menos de aplaudir la sabia determinación de la primera autoridad de esta provincia al mandar conducir la joven *Estrella Couso* al hospicio de esta capital, en donde libre de la concurrencia que en su casa la asediaba, podrá obtener mas facilmente su completa curacion. Es de lamentar que en el siglo de la civilización y de las

¹⁰ AHDS, Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131. «Alcaldía Constitucional de Padrón», reza el membrete.

¹¹ AHDS, Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131.

luces existan personas tan inocentes que abriguen en si la creencia de que el diablo tenga la felicísima ocurrencia de venir á morar en nuestros cuerpos. Repugna á la razon y hasta nuestra santa Religion nos prohíbe creer en supercherias de esta especie, que segun hemos indicado, traen siempre perjuicios considerables. Por lo mismo, entendemos las autoridades civiles y eclesiásticas, debieran procurar desarraigar esas vetustas creencias, no tolerando ni consintiendo esos exoscirmos [sic], que mas bien que redundar en beneficio del infeliz que se vé atacado de una enfermedad, como la que padece la niña que nos ocupa, le perjudica y aumenta su mal, desacreditando al mismo tiempo la clase que prodiga aquellos. Ayer ha llegado y fué trasladada al hospicio de esta ciudad la referida joven, á quien acompañan sus padres y una hermana que ha quedado en su compañía, y nos alegramos presencien el buen trato y esmero que ha de recibir en aquel piadoso asilo, y que sus padres lleven al propio tiempo á su casa el convencimiento de que no era el espíritu maligno el que en tan [sic] estado ha puesto á su hija, sinó una de esas enfermedades, que aunque no de las comunes, no son las primeras que de esta especie atacan al género humano. Damos gracias al señor gobernador por la resolucion adoptada y por haber librado á los sencillos habitantes de Padron de un espectáculo que les conmovia y aterraba. Sabemos por testigo presencial que al verse alejar á sus padres, gritó la niña para que se la dejase libre que «por Dios no la llevasen al hospital, que ya no escandalizaría mas en Padron». Llamó tambien la atencion el que ni una sola vez habló de diablos ni de influencias malignas de ninguna clase».

Entre la documentación de archivo consta la hoja del periódico junto a una carta¹² que responde al contenido del artículo. Tiene membrete del Arzobispado de Santiago, pero no se indica a quién va destinada ni quién la remite, además de presentar tachaduras. Quizá no llegase a ser enviada, o era un borrador y sí se envió. Su intención es desmontar, de forma argumentada en la doctrina, la tesis del periodista San Martín:

«Sr. D.

Junio 5, de 1859.

Muy Sr. mio y de mi consideracion: en el numero del Jueves 2., del corriente del diario de la Coruña he leído lo que en él se dice de Estrella Couso, niña de 11 a^s. de Padron que ha llamado la atencion de las gentes de aquella villa y de sus cercanías, por algunos fenómenos poco comunes que ofrecía á la vista. A riesgo de pasar ante V., como uno de tantos que han creído ver en ella algo de sobrenatural, no puedo prescindir de hacer algunas observaciones sobre aserciones generales que se asientan sobre este asunto.

Si V. se hubiera limitado á emitir su juicio sobre los fenómenos que presenta Estrella Couso, diciendo que son producidos por un padecimiento nervioso, nada tendría que decir, puesto que yo he creído, y sigo creyendo por ahora lo

¹² AHDS, Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131.

mismo, y hasta habia aconsejado, porque yo no podía hacer otra cosa, al Alcalde de Padrón que hiciese traer la niña Couso al Hospital Gen^l. de esta ciudad para que la observasen y curasen los entendidos Facultativos que en él asisten. Pero V. se remonta á dogmatizar en general sobre el punto de las posesiones de los endemoniados, y aquí, permítame V. que se lo diga, no está ya tan feliz. Entre otras cosas asienta V. que hasta nuestra Santa Religion nos prohíbe creer en supercherías, de esta especie, á saber que el Diabolo tenga la felicísima ocurrencia de venir á morar en nuestros cuerpos; de modo que en buena lógica se deduce que V. piensa que repugna á la razón y á nuestra Santa Religion el creer que alguna vez el Demonio entre en un hombre, y produzca en él fenómenos á que no alcanzarían las fuerzas y las potencias puramente humanas. El afirmar esto es contrario á nuestra Santa Religion, y también á la razon. Diré á V. brevemente lo que aquella enseña sobre el particular, tanto mas cuanto que al decir nuestra Santa religion, tengo el deber de contar á V. en el numero de los que creen en ella.

Nuestra religion pues enseña, 1º que es posible una verdadera posesion del Demonio, y para convencerse no hay mas q^c. leer el Evangelio, y la promesa que hizo Jesucristo al sacerdocio cristiano, consignada en el final del Evangelio de S. Marcos. 2º. que estas posesiones son rarísimas despues que J.C. encadenó al principe de los Demonios, que no puede hacer nada sin que Dios se lo permita por sus altos fines. 3º., que no debe reputarse por verdadera posesion lo que tenga una explicacion por causas naturales, 4º., que las señales de verdadera posesion son el hablar no alguna palabra suelta de una lengua extraña, sinó un discurso seguido de un idioma que evidentemente no conoce el hombre poseido, ó descubrir sucesos que pasan á gran distancia, ó secretos á que evidentem^{te}. no alcanza la perspicacia humana, cuidando de no dejarse sorprender los testigos por algun amaño. Estas son las dos principales señales que pone el Rituál de la Iglesia. 5º. que no se debe proceder á exorcizar, sin tener antes certidumbre de que hay una verdadera posesion. 6º. que dado el caso de una verdadera posesion, la Medicina es ~~ineficaz;~~ y, ~~eficaz el exorcismo de la Ig^a.~~ es menos eficaz q^e. el exorcismo de la Ig^{la}. Paréceme que estas reglas enseñadas por los hombres instruidos en la ciencia de la Religion son muy razonables para todo el que créa en esta. Porque si se tratase de un hombre que no crea en la revelacion, tendría que comenzar en buena lógica á convencerle de la Divinidad de la Religion Cristiana, y si no lo conseguía, no podría hablarle de sus consecuencias lógicas, entre las cuales se cuenta la posibilidad de una posesion Demoníaca en general; porque esta posibilidad es una cosa indispensable entre catolicos, por mas que cuando se desciende á casos particulares deba negarse casi siempre el hecho de la posesion, mientras no se presenten señales indudables de ella.

Ruego á V. pues, que modifique sus idéas no respecto del hecho de Estrella Couso, sinó de la Doctrina general sobre la posibilidad ó imposibilidad de una posesion, y que lo consigne asi en su periódico para que la verdad quede en su lugar.

Con esta ocasion ofrece á V. la seguridad de su consid^{on}. su atº. S^r.»

INTERVENCIÓN DE DOÑA JUANA DE VEGA

Al margen de la correspondencia cruzada con el diario coruñés, otra misiva¹³ nos presenta a uno de los protagonistas del caso, el representante de una actitud hasta tal punto supersticiosa que le lleva a afirmar rotunda y desacomplejadamente que «Estrella Couso está poseida del demonio». Es fray Nicolás Pan y Bustelo, franciscano cuyo nombre consta «in conventu S. P. N. Francisci vulgo de la Coruña» en agosto de 1834¹⁴, y que seguramente estaría vinculado al convento franciscano de Herbón. Este «presbítero exclaustro del Orden de San Francisco», curiosamente la misma condición del fraile del pasaje de Rosalía citado al principio, acabará «asignado a la iglesia parroquial mayor ex Colegiata de Santa Maria de Iria Flavia con encargo de la dirección de su coro»¹⁵. El franciscano escribe a una dama de singular personalidad, doña Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (1805-1872), referente de la ideología progresista en la sociedad coruñesa:

«Ecsma. Señora Condesa de Espoz y Mina.

Ecsma. Señora:

Las noticias contradictorias que circulan por este pueblo acerca del estado de Estrella Couso causan una ansiedad digna de calmarse con una noticia cierta. Nada se apetece mas que la salud de la niña, pero tal aislamiento que ni aun a su hermana se le permita ver puede dar lugar a sospechas de cualquier genero.

No pensaba molestar mas a V.E. porque creia haber dicho mas, acaso, de lo que debiera para que V.E. estuviese al alcance de todo, pero la ida de los quintos de este pueblo a esa Capital ocasionó dichos encontrados, todos hijos de las fuentes de donde los tomaron de oidas; y ninguno de la evidencia, supuesto que a ninguno se permitió verla, no siendo estraño cuando se la separó de su misma hermana.

Por ningun concepto quisiera sospechar de la buena fé de los Señores facultatibos, pero si no son capaces a curarla con su hermana al frente, que de ningun recurso se puede valer para subministrarla cosa alguna, la misma dificultad encontrarán teniendola al cuidado de otra persona alguna.

Unos dicen que come algo; otros afirman que come de todo; otros lo niegan enteramente, ya porque asi lo han oido, y ya por cartas que tienen de ese pueblo en que se dice claramente que la niña esta en el mismo estado que aquí; y otros que va algo mejorada &. Yo, Ecsma. Señora, en tan contradictorias noticias digo con el respeto que merece V.E. que, aunque coma un ferrado de trigo cada dia y de todo lo demas a proporcion, se está en el mismo estado que en esta; pues nunca será otra

¹³ AHDS, Fondo General, Serie Beneficencia, 1620-1902, nº 427. Hospitales, Hospicios y Asilos de Arzúa, Betanzos, Caldas, Cangas, Corcubión, Coruña.

¹⁴ AHDS, Fondo General, Serie Sagradas Órdenes, 1062-179/118.

¹⁵ AHDS, Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131.

cosa mas que un ardid del espíritu malo, ocultandose por este medio para volver con mas libertad y violencia a afligir a la inocente criatura.

Cuando la niña, Ecsma. Señora, nombre sin embarazo los dulcissimos nombres de Jesus y Maria, daré el parabien a los Señores medicos de haber alcanzado algo, aunque no sea todo; porque no es cosa estraña, que los posesos coman, beban, confiesen, comulguen, y esten posesos al mismo tiempo, y por tanto digo, aunque no sea todo; pero conseguido lo primero seria mas facil lo demas.

En el mismo hecho de ocultar la niña a todo el mundo, hacen creer, Ecsma. Señora, que no está en el estado satisfactorio que los menos quieren hacer creer. Por honor propio de los medicos, y del Hospicio, y de cuantos se interesan en este asunto debieran hacerse publicos y notorios los adelantos que hubiese en la salud de la niña, asi como confesar con toda sinceridad, que nada, o poco se conseguia con los medicamentos, si asi fuese. Esto honraria mucho Ecsma. Señora á todos los q^e obserban ese raro fenómeno llamado enfermedad.

Por lo demás, el echar hojas a volar como lo que vino en el periodico «El dia» correspondiente al 16, de este mes, en que se afirma que puesta la niña al cuidado de la asociacion de beneficencia, no volviera el demonio a dar otra tienta a Estrella Couso, y que era señal de que debia temer mucho el demonio a estas señoras, con otras falsedades por el estilo, como decir que la niña juraba, y perjuraba, que no volvería a escandalizár, todo esto, Ecsma. Señora no sirbe mas que a deshonnar a quien lo dice, pues bien notorio es todo lo contrario.

Cuando yo me figuraba que la triste posición de la familia Couso sería aliviada, veo con dolor, y sorpresa, que una nueba inhumanidad contra todo derecho, y sin el menor motibo para ello, viene a agrabarla con la separacion de la hermana de Estrella de su cuidado y compañía.

Esto no puede esplicarse de otro modo, Ecsma. Señora, mas que entendiendo que Estrella sigue lo mismo o peor que aqui, y atribuyendo a instrucción de su hermana cuanto ejecuta, separarla de ella por ver si desiste. Tambien pudiera presumirse que para hacer constar que come la enferma, aunque no sea verdad, se valgan del medio de separarla de la hermana para que esta no pueda contradecirlo; y a esto da lugar el saber que los que dicen que come, afirman que es desde el dia 12, dia en que separaron a las dos hermanas, sin que la sana pudiese ver a la enferma desde entonces.

Sea todo como quiera, Ecsma. Señora, a mi nadie será capaz de disuadirme de lo que siempre he afirmado, y que consigné en la ultima que dirigi a V.E., esto es, «Estrella Couso está poseida del demonio».

Alguna persona de alta posición, y de ciencia y virtud dijo que se alegraba de que el Sr. Gobernador echase mano de la enferma, porque temia que yo me volviese loco. Ni Estrella Couso, ni el que la posee me hacen loquear; pero si, el que personas ilustradas y de virtud muestren tan poca fé en un negocio de ella tan palpable, y manifiesto, desentendiendose alguno de obligaciones que son muy de su inspeccion. Esto si, que me hace loquear, Ecsma. Señora; y tambien me hace presumir que el arte de magnetizar de que me presumian adornado algunos padroneses se pasó a estos para magnetizar a tantos como lleban adormecidos en la negación de una verdad tan conocida. Tengo la satisfaccion de que la responsabilidad pesará sobre ellos.

He dicho cuanto pude creer necesario para convencer a V.E. de mi opinión. No ignoro que la he molestado mas de lo que debiera; pero su bondad de V.E. y mi desinterés unidos a la amargura que aflige a toda una familia inocente, me dispensarán para con V.E.

De V.E. afmo. S.S. y respetuoso y menor Cappⁿ.

Ecsma. Señora.

Iria 22, de Junio de 1859. Fr. Nicolas Pan».

De la relevancia de este caso da fe la intervención personal, vía epistolar al menos, de doña Juana de Vega, singular dama cuyo influjo fue indiscutible en la vida social coruñesa, como representante muy cualificada de la burguesía liberal y progresista, hecho que se revela en su actitud ante este caso. Aparte de sus pulsiones políticas, dignas son de señalar, para el asunto que nos ocupa, su acción social a favor de los menesterosos. Doña Juana fundó en A Coruña la Sociedad de Señoras de Beneficencia, cuyo primer reglamento¹⁶ presenta para su aprobación gubernativa en enero de 1838. La mejor definición de ella nos la aporta otra ilustre filántropa, doña Concepción Arenal: «La condesa de Mina es la Providencia, el ángel tutelar de los desdichados que la llaman madre... Prodigiosamente organizada para el bien, esta santa mujer no existe más que para los desheredados. Les consagra su fortuna, su inteligencia, su corazón. Su vida entera»¹⁷. No en vano el Gobierno del general Espartero le ofrece en 1854 el título de Duquesa de la Caridad con Grandeza de España.

Con impecable caligrafía y en papel con gofrado en seco que reza «Espoz y Mina», la condesa informa en carta¹⁸ al arzobispo de que Estrella Couso se halla en A Coruña para restablecerse de su lamentable estado de salud: la solución hállase de tejas abajo, no hay tal posesión diabólica. Es el aldabonazo de la ciencia y de la razón frente la superchería del franciscano:

«Ilmo. y Excmo. S^{or} Arzobispo.

Coruña 28 de Junio de 1859.

Muy Sr. Mio y de todo mi respecto:

Al depositar el Sr. Gobernador Civil en esta Casa Hospicio á Estrella Couso, natural de Padron, me la recomendó eficazmente: por mi deseo quedó acompañándola una hermana suya de diez y ocho años.

¹⁶ *Reglamento de la Asociación de Señoras de Beneficencia para los Establecimientos de esta Ciudad*, 1838.

¹⁷ DURÁN, José Antonio (ed.), *Los Vega. Memorias íntimas de Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (Coruña, 1805-1872)*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Fundación «Juana de Vega», Taller de Ediciones J.A. Durán, 2006, p. 20.

¹⁸ AHDS, Fondo General, Serie Beneficencia, 1620-1902, n° 427. Hospitales, Hospicios y Asilos de Arzúa, Betanzos, Caldas, Cangas, Corcubián, Coruña.

Dejando al cuidado de los Facultativos la curación de la parte física, en unión de las Hermanas de la Caridad me dediqué á la moral, que desde luego nos pareció desgraciadamente afectada. Hé pasado con tal motivo muchas horas al lado de la enferma, y aun á instancias de la misma, y de mis observaciones hé venido á confiar en que, con el favor de Dios, los auxilios de la ciencia y el cuidado y dulzura de las Hermanas, alcanzaremos un buen resultado.

Los obtenidos hasta el día, son yá notables, en particular desde que hize separar á la hermana mayor convenciéndome al fin de que, tal vez por ignorancia, fomentaba el mal y destruía nuestra obra. Actualmente Estrella se alimenta con todo género de manjares que ella misma pide, como lo presenciaron su Padre y el Alcalde de Padron hace pocos días: pasa el día en la Sala del Torno entretenida con los Niños y cosiendo algunos ratos ó bien leyendo algún libro devoto, y aun enseña la Doctrina Cristiana á las Nodrizas. Visitó la Capilla y adoró al Niño Jesús, pronunciando su nombre y el de su Divina Madre; y ayer se puso al cuello, después de besarlo, un Escapulario de la Virgen del Rosario que la regaló el Capellan del Hospital, con quien habla, no solo sin esfuerzo, sino al parecer con agrado. Dos días hace que paseó en el jardín apoyada en el brazo de una mujer, y ayer anduvo yá sola á escitacion mía; de modo que su estado es satisfactorio, pues las convulsiones son mas débiles y solamente la acometen una vez al día, sin que este mal la prive del apetito ni del sueño.

A mi pesar, molesto á V. con esta relación, que tiene por objeto remitirle la tercera carta que me há dirigido Fr. Nicolas Pan, á quien no conozco.

Por respeto al caracter sacerdotal del que se halla revestido, contesté á la primera ofreciéndole hacer cuanto pudiese en favor de la enferma y de su familia; y así lo hé cumplido; á las otras hé preferido guardar silencio, por que ¿Qué había de decirle si mis observaciones, las de las Hermanas, y de cuantos ven á Estrella, están en contradicción con sus asertos? La veo comer y beber; no me entiende cuando la hablo en Frances y en Ingles, ni entiende al Capellan y á otro Sacerdote que la interrogan en latin: oye hablar de cosas Santas, y pronuncia los nombres de Jesus y de Maria con naturalidad y sin estremecimiento.

Estas son las razones por que me abstuve de contestar á estas cartas, y ni aun remitiria á V. la que tengo el honor de enviarle, sino manifestara una sospecha que ofende á todas las personas que por deber y por caridad cuidamos de Estrella Couso. Perdono sin esfuerzo al P. Pan el recelo que demuestra, y quiero atribuirlo á un exceso de zelo; pero como quiera que sea, hé considerado que si á los oídos de V. llegasen estos temores, debia yo enterarle del verdadero estado de la enferma, y aun rogarle que diese orden al padre Pan para que venga á convencerse por sí mismo de que los prodigios que segun dice observó en Estrella Couso cuando se hallaba en Padron, hán desaparecido completamente como es facil comprender por la relación que tengo el honor de hacer a V, de quien con este motivo se reitera con todo respeto muy atenta y afma. serv^a. Q.S.M.B.

La Condesa de Espoz y Mina (rúbrica)

P.D.

En la segunda carta asegura Fr. Nicolas Pan que Estrella Couso respondió correctam^{te} á cuanto la preguntaron en latin, francés é ingles».

En la carta se alude a la primera de las tres señales que el Ritual Romano exige como más efectivas para poder hablar de posesión diabólica, que son «1ª. Hablar una lengua desconocida, empleando número suficiente de palabras, o entender a quien la habla; 2ª. Descubrir cosas lejanas y ocultas; 3ª. Dar pruebas de una fuerza superior a la edad y a las condiciones de la persona»¹⁹.

La última misiva²⁰ data ya del mes de julio, enviada al arzobispo de Santiago desde el Gobierno Provincial:

«Excmo é Ilmo Sr. Arzobispo de Santiago
Baños de Cúntis; 16 Julio 1859

Muy Sr. mio, de mi respeto: la niña de Padron, Estrella Couso, casi cadaver cuando me fue traída en brazos á mi Gobierno, lastimosam^{te} desfigurada por los accidentes epilépticos q^e yo mismo ví en pocos instantes acometerla con repetición, se halla casi del todo restablecida, habiendo experimentado un cambio tan extraordinario, que no solo anda perfectamente, sino que interesa por su agradable figura.

Tendria la mayor satisfaccion en que regresase á su pueblo y la viesen todos los q^e la conocen; pero sacrificio este deseo al de asegurar su completa curacion, no exponiéndola á un recaimiento.

Hé sabido, sin embargo, que hay algunos tenaces ilusos, y sobre todo un exclaustro, q^e no solo propalan lo contrario, sino q^e se atreven á censurar á las benéficas señoras q^e con tanta bondad y caridad han hecho esta piadosa obra.

En vista de esto, y en interés de la religion, molesto á V. para q^e tenga la bondad de invitar á dicho fraile, y a los demas Eclesiásticos q^e antes la asistieron, á q^e pasen á verla a la Coruña p^a tener evidencia de los hechos.

Con este motivo tengo el gusto de hacer á V. presente q^e me hallo aqui tomando unos pocos baños, necesarios p^a mi salud, interin llega el dia del Santo Apostol, en cuya víspera me propongo tener el honor de ver á V. en esa.

Queda siempre de V af^{mo} seg^o serv^r q b s a
José ... (ilegible)»

¹⁹ RISCO, Vicente, *Satanás. Historia del Diablo*, Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1985, p. 190.

²⁰ AHDS, Fondo General, Serie Varia, Iria Flavia, nº 1131.

LA CIENCIA TIENE LA PALABRA

Gracias a gran parte de los documentos presentados hemos ido deduciendo que lo que aqueja a Estrella Couso es, simple y llanamente, una enfermedad. Solo en esta última misiva se alude a una concreta: la epilepsia²¹.

La posesión diabólica (*ramo cativo, meigallo, endiañamento*) es una forma de delirio en la que el enfermo se cree habitado por un ser sobrenatural (especialmente el demonio: demonopatía), que habla por su boca, mueve la lengua a su pesar y dirige sus movimientos. Este estado viene condicionado por una sensación de desdoblamiento de la personalidad. Lo que subyace bajo esta presunta posesión es, generalmente, un cuadro de epilepsia o de histerismo, de hecho ambos aparecen asociados frecuentemente (histeroepilepsia), hasta el punto de que pueden surgir dificultades de diagnóstico; ambos cuadros morbosos comparten el rasgo común de la convulsión. En el caso de Estrella Couso queda explícitamente claro que era una niña afectada de epilepsia, un amplio complejo nosográfico caracterizado por accidentes neuropsíquicos paroxísticos, que se reproducen a intervalos variables y más o menos regulares, que debían ser frecuentes en Estrella, por lo que deducimos de la última carta. El enfermo no es responsable de las reacciones antisociales que se producen durante el desarrollo de estos paroxismos, generalmente escandalosas (manifestaciones impúdicas, o violentas como golpes, heridas, destrucciones), y que constituyen la causa de que se quisiera ver tradicionalmente en estos enfermos la posesión del Maligno.

También en el histerismo se producen manifestaciones de agitación y desorden, aunque no suelen mostrar tanta virulencia como en la epilepsia. El histerismo es conocido ya desde la antigua Grecia e Hipócrates, y alcanzó su apogeo en la segunda mitad del siglo XIX. Estas agitaciones fueron atribuidas, en un primero momento, a excesos pasionales que se creían exclusivos de la mujer, de ahí el término (*hystera*, «matriz»). Posteriormente, se vincularon durante mucho tiempo a la posesión diabólica, con los consiguientes exorcismos, hasta el punto de que produjeron focos epidémicos célebres, como las ursulinas de Loudon o las convulsionarias de Saint-Médard, en los siglos XVII y XVIII respectivamente.

¿Qué mejor *auctoritas* para terminar este artículo que invocar de nuevo a nuestro polígrafo ilustrado más universal? El Padre Feijóo carga contra el médico indocto que, incapaz de curar al paciente, recurre a «causa

²¹ POROT, Antoine, *Diccionario de psiquiatría. Clínica y terapéutica*, Barcelona, Labor, 1977.

preternatural y ordena que el enfermo se entregue a los exorcistas. Dos géneros de afectos morbosos son los más ocasionados a este error: los histéricos y los melancólicos». Y señala, asimismo, que también se puede considera la epilepsia «entre las ocasionadas a la sospecha de posesión para gente ruda»²².

Una centuria después de estas sabias observaciones, escritas en la primera mitad del siglo XVIII (el tomo se publicó en 1739), en el jacobeo Padrón una inocente niña es juguete de las veleidades de la superstición. Pero la ciencia gana la batalla.

²² PADRE FEIJÓO, *op. cit.*, p. 303-304.